

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de octubre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00283 00**
Demandante: OLIVERIO RODRÍGUEZ ROMERO
Demandado: CORPORACION CORPOSOL DE ORIENTE Y OTROS.

AUTO

Sería el caso designar Curador Ad Litem y ordenar el emplazamiento de los demandados, si no fuera porque este estrado judicial observa que el trámite de notificación realizado a la CORPORACIÓN CORPOSOL DE ORIENTE, a través del correo electrónico covicom@etell.net.co no fue entregada como consta en la observación realizada por la empresa Pronto envíos, pues esta indicó que "el correo electrónico reboto".

En efecto, revisado el certificado de existencia y representación actualizado de la demandada, encontramos que el correo electrónico para notificaciones judiciales de la CORPORACIÓN CORPOSOL DE ORIENTE es marcosilva30@hotmail.com.

En consecuencia, Se **REQUIERE** al demandante y/o apoderada judicial para que realice las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social al correo electrónico de notificación judicial de la parte demandada, dirección electrónica que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal.

Se conmina a la apoderada judicial para que cuando realice las notificaciones a través de correo electrónico, verifique el certificado de existencia y representación legal que no cuente con más de treinta (30) días de expedición, pues como pudo verificarse, la demandada actualizó el correo de notificaciones judiciales.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, precisando que, debe comparecer al juzgado a través del referido correo electrónico, dado que, en atención a la

Emergencia Sanitaria¹ decretada por el Gobierno Nacional, la notificación personal se llevará cabo por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cace1737df32ffd5d9984085015bf8fae7b8b682174d0d83e26d671563c64246

Documento generado en 05/03/2021 05:11:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Resoluciones Nos. 385 del 12 de marzo de 2020, 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre de 2020 y 222 del 25 de febrero de 2021, por medio de las cuales, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional inicialmente hasta el 30 de mayo de 2020, la cual se ha prorrogado hasta el 31 de mayo de 2021.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 011** del **08 DE MARZO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887551d5f4cb0031cf56a51992a8c370bd08fa91681d1c57d78143c563012926**
Documento generado en 05/03/2021 11:08:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>